



VISTOS:

El Expediente N°2025-0182378, que contiene el OFICIO N°001193-2025-GG-INEN, mediante el cual el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN solicita la aprobación de Cartera de Servicios; el MEMORÁNDUM N°D000004-2025-DGAIN-MINSA, MEMORÁNDUM N°D001015-2025-DGAIN-MINSA de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional – DGAIN que adjunta el INFORME N°D000505-2025-DGAIN-DIPOS/MINSA por el cual se emite Opinión Técnica Favorable a la propuesta de Cartera de Servicios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la NOTA INFORMATIVA N°D000044-2026-DGOS-DIMON-MINSA, e INFORME N°D000002-2026-DGOS-DIMON-JVB-MINSA de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud – DIMON de la Dirección de Operaciones en Salud – DGOS, emite opinión favorable para la aprobación de la Cartera de Servicios de Salud del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y IV del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo señala que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, con Decreto Legislativo N°1156, se dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público en salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, el cual tiene como objeto dictar medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1161 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, que tiene como finalidad regular el ámbito de competencia, las funciones, la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud y su función rectora como único ente que establece políticas en materia de salud a nivel nacional, con la finalidad de disponer la estandarización de los procesos, a fin de brindar atenciones oportunas y de calidad. Determina También sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°008-2017-SA y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud - MINSA, en sus articulados 109, 110, 126 y 127, la Dirección General de Operaciones en Salud - DGOS, es el órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; responsable de proponer normatividad para



gestionar el monitoreo y evaluación de la Gestión Administrativa desarrollada en las IPRESS y UGIPRESS públicas a nivel nacional, mediante Indicadores de desempeño u otros mecanismos de medición, así como efectúa acciones de monitoreo y evaluación de la Infraestructura, equipamiento y mantenimiento en los establecimientos de salud a nivel nacional, proponiendo las acciones de mejora, a fin de brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, dirige y supervisa las funciones que desarrollan los órganos desconcentrados: Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Norte, Lima Centro, Lima Este y Lima Sur; así como de los Hospitales e Institutos Nacionales Especializados en la Jurisdicción de Lima Metropolitana;

Que, los Institutos Especializados son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, dependientes de la Dirección General de Operaciones en Salud. Responsables de desarrollar las funciones de investigación y docencia en materia de salud, así como servicios de salud altamente especializados en Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N°023-2024-SA, se dispone que los establecimientos de salud registrados en el RENIPRESS continúan prestando servicios aun cuando su categorización se encuentre en proceso de actualización, lo cual resulta aplicable al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, mediante Resolución Ministerial N°099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", el cual tiene como finalidad contribuir a mejorar el desempeño del Sistema de Salud a través de la definición e implementación de una Cartera de Servicios de Salud estandarizada, y de aplicación en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, Direcciones de Salud o la que haga sus veces, en los tres niveles de atención de salud; siendo referencial para los establecimientos de salud de otros prestadores de salud;

Que, mediante artículo 6 de la Resolución Ministerial N°984-2025/MINSA, se delegó durante el Año Fiscal 2026 al/a la Director/a General de la Dirección General de Operaciones en Salud, previa opinión técnica favorable de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional – DGAIN, la facultad de **APROBAR** la Cartera de Servicios de los Institutos Nacionales Especializados;

Que, así mismo en la citada resolución se desprende en el artículo 8 la delegación de facultades al/a la Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud de la Dirección General de Operaciones en Salud, entre otras de: *a) Gestionar los procedimientos para la aprobación de la Cartera de Servicios de Salud en los Institutos Nacionales Especializados, así como supervisar y evaluar su implementación; en ese sentido la DIMON de la DGOS gestionará los procedimientos administrativos conducentes a la aprobación de la Cartera de Servicios de Salud en los Institutos Nacionales Especializados, así como supervisar y evaluar la implementación de las Carteras de Servicios de los Institutos Nacionales Especializados;*

Que, con OFICIO N°001193-2025-GG-INEN, de fecha 15 de julio de 2025, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, **SOLICITÓ** la aprobación de su cartera de servicios; asimismo, mediante MEMORÁNDUM N°D001015-2025-DGAIN-MINSA de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional – DGAIN remitió el INFORME N°D000505-2025-DGAIN-DIPOS/MINSA con Opinión Técnica Favorable para aprobación de la Cartera de Servicios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, mediante MEMORÁNDUM N°D000004-2026-DGAIN-MINSA de fecha 06 de enero de 2026, la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional – DGAIN, informa que por error material en el MEMORÁNDUM N°D001015-2025-DGAIN-MINSA de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional – DGAIN e INFORME N°D000505-2025-DGAIN-DIPOS/MINSA, se consignó un nombre distinto al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN; así mismo no se adjuntó



el **ANEXO 3** del Informe citado precedentemente con la totalidad de las prestaciones de Salud de la Cartera de Servicios de Salud, en ese sentido remite el **ANEXO 3** "Cartera de Servicios de Salud del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, CATEGORIA III-2, de forma completa correspondiente a un total de 225 prestaciones de salud distribuidas en 215 prestaciones de salud en 22 UPSS y 10 prestaciones en 02 actividades;

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N°D000044-2026-DGOS-DIMON-MINSA, e INFORME N°D000002-2025-DGOS-DIMON-JVB-MINSA, la Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud – DIMON de la Dirección de Operaciones en Salud – DGOS, indica que el equipo técnico de la DIMON, precisa de manera expresa que el expediente presentado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, **CUMPLE** íntegramente con los requisitos técnicos administrativos exigidos por la normatividad vigente, detallados en el numeral 2.10 del Informe N°D000002-2025-DGOS-DIMON-JVB-MINSA, y emite **Opinión Técnica Favorable** para su continuidad procedimental, validando el total de 225 prestaciones de salud distribuidas en 215 prestaciones de salud en 22 UPSS y 10 prestaciones en 02 actividades, conforme se detalla en el **ANEXO** del citado Informe;

Con el visado de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud de la Dirección General de Operaciones en Salud;

De conformidad el Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°26842, Ley General de Salud; Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud" aprobado mediante Resolución Ministerial N°099-20214/MINSA, Resolución Ministerial N°984-2025/MINSA; y los artículos 109, 110, 126 y 127 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR, la Cartera de Servicios de Salud del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, Categoría III-2", detalladas en el **ANEXO**, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR la presente resolución al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 3: ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones o quien haga de sus veces del Ministerio de Salud y del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese, publíquese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

BERNARDO ELVIS OSTOS JARA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES EN SALUD
Ministerio de Salud

